



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, diciembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL (PERTENENCIA) INSTAURADO POR DIANA LUCÍA GUZMÁN DURÁN CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJO ALVIS Y OTROS RADICACIÓN No.2021-00235-00.-

Teniendo en cuenta que se incurrió en error al omitirse el registro en el Sistema Justicia XXI del auto proferido el 25 de noviembre de 2022, por lo cual se hace necesario nuevamente proferir la presente decisión.

1. En virtud de que la fecha señalada para llevar a cabo inspección judicial (2 de diciembre de 2022) ya transcurrió, por sustracción de materia, el Despacho se abstiene de ordenar la suspensión de dicha diligencia.
2. Revisada la inscripción de la demanda realizada en el folio de matrícula inmobiliaria No.350-51257, anotación No.65, se señala únicamente como demandado a los "herederos inciertos e indeterminados", cuando estos están conformados por Herederos Indeterminados de Alejo Alvis, Guadalupe Varón Saavedra y personas indeterminadas.

Por lo que en garantía al derecho de publicidad y defensa se ordena **solicitar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que proceda a realizar la corrección y/o adición del registro con el fin de indicar en debida forma el extremo pasivo de la acción.
Oficiese.

3. De otra parte y en atención a la no aceptación del perito designado de la lista de auxiliares de la justicia del IGAC resulta necesario **designar** como perito evaluador en su remplazo al señor **FLAVIO JOSÉ LUGO BUENDIA** a quien se le puede contactar en el correo flaviolugo_02@yahoo.es celular 3112518166.

Comuníquese la designación para que en el término de cinco (5) días proceda a indicar su aceptación o renuencia y en caso positivo procédase a su posesión.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91717d4acf84aa476b3a38d04bfeabfcc60276da30c42aa2fbceae652491bc43**

Documento generado en 05/12/2022 05:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>